



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 034/2021-MPL

Lambayeque, 26 de noviembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en cuya concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: (...) *"las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."*, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Carta N° 691/2021-MPL-GM-SGFA, de fecha 27 de setiembre de 2021, la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa traslada el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Descuento para el pago de las Multas Impuestas por dicha dependencia, en mérito a la aplicación de la O.M. N° 025/2015-MPL.

Que, el objetivo de la presente norma es la aprobación del descuento con carácter excepcional y temporal por el pago de multas impuestas en aplicación de la Ordenanza Municipal N° 025/2015-MPL, de la Municipalidad Provincial de Lambayeque. El incentivo consiste, pues, en el descuento del 90% por el pago de las multas impuestas a las personas naturales y jurídicas por infracciones contenidas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA) de la C.M. N° 025/2015-MPL, cuya cobranza se encuentra a cargo de la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa y la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva. Asimismo, el descuento otorgado mediante la presente norma se refiere en forma exclusiva a la imposición de multas más no a las medidas accesorias, siendo el plazo para acogerse al beneficio hasta el 31 de Diciembre del 2021.

Que, mediante Informe Legal N° 105-2021/MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que la propuesta formulada por la Sub Gerente de Fiscalización Administrativa, se encuentra dentro de los parámetros legales, permitiendo además la cobranza de montos que hasta la fecha no se han podido materializar, debiendo ser aprobado por el Pleno de Concejo Municipal.

Que, mediante Oficio N° 187/2021-MPL-ACM, la **COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ECONOMÍA Y FINANZAS**, integrado por los regidores: Lucio Aquino Zeña, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián y Manuel Vidaurre Yerrén, procede a emitir el dictamen **RECOMENDANDO: APROBAR**, el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el **Descuento para el Pago de las Multas Impuestas por la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa en Mérito a la Aplicación de la ordenanza Municipal N° 025/2015-MPL**, conforme a los fundamentos técnicos y legales expuestos.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Segunda Sesión Ordinaria, realizada de manera virtual, de fecha 25 de Noviembre del 2021, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: José Antonio Eneque Soralez, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerrén, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquen Inoñan, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante, y Delia María Gamero Silvestre, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

Año del Bicentenario
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 10 DIC 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL
Abog. Mario SANCHEZ
sup. Rivas

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ALCALDE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



ORDENANZA MUNICIPAL N° 034/2021-MPL-PÁG. 02

PROYECTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL DESCUENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA EN MERITO A LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 025/2015-MPL

ARTICULO PRIMERO: FINALIDAD DE LA NORMA: La presente norma tiene por finalidad incentivar a infractores de la ordenanza N° 025/ 2015- MPL, a cumplir con pagar la multa impuesta por la subgerencia de fiscalización administrativa, así como garantizar que previo al pago, los administrados regularicen la conducta infractora que provoco la imposición de la multa, todo ello con el objeto de lograr el desarrollo económico y el crecimiento comercial ordenado en la provincia de Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO DE LA NORMA: El objeto de la presente norma es aprobar el descuento de carácter excepcional y temporal por el pago de multas impuestas en aplicación de la Ordenanza municipal N° 025/2015 MPL de la Municipalidad Provincial de Lambayeque. El incentivo consiste en el descuento por el pago de las multas impuestas a las personas naturales y jurídicas por infracciones contenidas en el cuadro único de infracciones y sanciones administrativas (CIUSA) de la ordenanza municipal N° 025/2015 – MPL, cuya cobranza se encuentra en la subgerencia de fiscalización administrativa y en la sub gerencia de ejecución coactiva. El descuento otorgado mediante la presente norma se refiere en forma exclusiva a la imposición de multas más no a las medidas accesorias.

El plazo para acogerse al beneficio de la presente ordenanza tiene un tiempo de duración hasta el 31 de Diciembre del año 2021.

ARTICULO TERCERO: AMBITO DE APLICACIÓN: La aplicación del descuento procede en el caso del pago de multas impuestas por infracciones a la Ordenanza Municipal 025/2015 MPL emitidas por la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, las cuales se encuentran pendientes de pago total o parcialmente a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, en el siguiente estado o situación.

- 1- **CON PAPELETAS DE INFRACCION:** Impuesta conforme a lo dispuesto por la Ordenanza municipal N° 025/ 2015 MPL.
- 2- En general la aplicación del descuento procederá respecto a todas las multas impuestas por infracciones a la Ordenanza municipal N° 025/2015, hasta el 31 de Diciembre del año 2021, cualquiera sea el estado o condición en el que se encuentran.

En caso de multas pagadas parcialmente, el descuento se calculara sobre el monto impago. No procede la devolución del pago alguno efectuado con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, cualquiera que haya sido la modalidad del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: CONDICION ESPECIAL PARA ACOGERSE AL BENEFICIO: Para acceder a lo dispuesto en la presente norma, la persona natural o jurídica infractora deberá haber sido sancionada por infracciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 025/2015- MPL de la Municipalidad Provincial de Lambayeque y multas impuestas por la Subgerencia de Fiscalización Administrativa.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



ORDENANZA MUNICIPAL N° 034/2021-MPL-PÁG. 03

ARTÍCULO QUINTO: OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO: Las personas naturales y/o jurídicas, que gocen del beneficio de descuento de las multas que se le imputan, deben calificar y cumplir con los requisitos que la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa solicite. Efectuada a la verificación, se emitirá la liquidación correspondiente y se les habilitará el pago con el descuento respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: CRONOGRAMA DE APLICACIÓN DEL PORCENTAJE DE DESCUENTO: El descuento por el pago de la multa se aplicará conforme al siguiente cronograma.

FECHA DE ACOGIMIENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Hasta el 31 de Diciembre del 2021	90%

ARTICULO SEPTIMO: EFECTO JURIDICO

1. El pago de la multa acogiendo al incentivo dispuesto en la presente norma, incluye la condonación de intereses, gastos y costas asociados a la multa materia de pago.
2. Las personas naturales o jurídicas que acojan al pago de descuento no podrán solicitar la devolución de cualquier concepto pagado por multas, antes de la vigencia de la presente Ordenanza.
3. El administrado, debe regularizar la conducta infractora que provoco la imposición de la multa, previo pago.
4. El descuento, otorgado mediante la presente norma, se refiere en forma exclusiva a la imposición de multas más no a las medidas accesorias y complementarias.

En el supuesto que respecto de las multas materia de acogimiento, se hubiera iniciado procedimientos administrativos o judiciales que se encuentran tramitándose ante las distintas entidades de la administración pública, deberán observar que el acogimiento al presente beneficio implica el desistimiento expreso de los mismos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO UNICO: FACILIDADES PARA EL ACCESO A BENEFICIO DE DESCUENTO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS APLICADAS BAJO LOS ALCANCES DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°025/2015 – MPL.

Dispóngase de manera excepcional, hasta el 31 de Diciembre del 2021, las personas naturales o jurídicas que soliciten acogerse al presente beneficio implementando por la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, a efectos de acogerse al beneficio, deberán cumplir los siguientes requisitos para solicitar el descuento de las multas.

1. Presentar una solicitud de acogimiento escrita o verbal, donde conste de manera expresa el número de multa y detalle de la infracción.
2. Adjuntar su desistimiento del descargo, recursos impugnatorios o solicitudes no contenciosas en trámite, respecto de las multas materia de acogimiento.

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA
Abog. Néstor Antonio Negusup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 1.0010.2021



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



ORDENANZA MUNICIPAL N° 034/2021-MPL-PÁG. 04

Para la aplicación del presente descuento, resultará de aplicación las condiciones señaladas en el artículo 3 de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: La Subgerencia de Fiscalización Administrativa calificará las papeletas impuestas a personas naturales o jurídicas, que cumplan con las condiciones establecidas en la presente ordenanza, así como implementar mecanismos adecuados para brindar la información correspondiente a los usuarios.

SEGUNDA: Asimismo, apruébese de manera excepcional la aplicación retroactiva de la presente Ordenanza Municipal, frente aquellas papeletas de infracción administrativa impuestas desde el inicio del Estado de Emergencia Sanitaria, es decir desde el 16 de Marzo del 2020, las mismas que han sido cobradas teniendo en cuenta las amnistías aprobadas en el año 2020; hasta la fecha en que se encuentre vigente.

TERCERA: Asimismo, apruébese de manera excepcional la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 005/2020 - MPL y con ampliación Ordenanza Municipal N° 022/2020 - MPL y Ordenanza Municipal N° 024/2020 - MPL, para todas las papeletas de infracción administrativas del 2021; que fueron calculadas en base a esa normativa; en virtud a la coyuntura por la que atraviesa el país, debido a la Pandemia por la Covid-19, pues se considera pertinente y de especial importancia otorgar facilidades a los vecinos de esta jurisdicción para que puedan cumplir con el pago de las multas de infracciones administrativas y teniendo en cuenta la afectación que la pandemia ha provocado en nuestros ciudadanos, que se han visto perjudicados económicamente con el fin de cumplir las medidas sanitarias que se decretaron y se vienen decretando por el gobierno central y local a fin de enfrentar la pandemia mundial del Covid-19.

CUARTA: Deróguese, en la parte que corresponda, cualquier otra norma municipal que se oponga a la presente ordenanza municipal.

QUINTA: ENCARGAR, a la Secretaria General, la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley; y al Área de Sistemas y Páginas Web, la publicación del integro de la misma, en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe.

REGISTRESE COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Distribución:

Alcaldía
Secretaría General
G. Municipal
G. Administración y Finanzas
G. Asesoría Jurídica
G. Planeamiento y Presupuesto.
G. de Tránsito, Transportes y Equipo Mecánico.
G. de Recursos Humanos.
G. Administración Tributaria.
G. de Infraestructura y Urbanismo.
G. de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.
Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa.
Portal Transparencia.
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Kinos
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 10 DIC 2021

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe